
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: José Luis Reyes Campos. En el juicio de amparo 1681/2015-I, promovido por Mónica Mena Sánchez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de turnar al área de determinadores la averiguación previa número CAR-II-749/2012, se señaló como autoridad responsable el Agente del Ministerio Público Investigador adscrito a la Segunda Delegación con residencia en el municipio de Cárdenas, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados los artículos 103 fracción I, 107, fracción III y VII, inciso b). Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con diez minutos del tres de junio de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.
Francisco Briceño Ramón.
Rúbrica.

(R.- 432214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Raúl Alonso Jiménez Moscoso. En el juicio de amparo 1826/2015-I, promovido por José y/o Josue y/o Joshue Ebiud Olvera Olvera, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de trece de noviembre de dos mil quince, dictada por la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, dentro del toca penal 386/2015-I, resolución que modifica el auto de formal prisión de cuatro de julio de dos mil catorce dictado por el Juez Primero de los Penal del Distrito Judicial del Centro, en la causa penal 168/2013, se señaló como autoridades responsables a la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otros, y como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 19, 20 y 23. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con quince minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la secretaría de este juzgado Cuarto de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario.
Francisco Briceño Ramón.
Rúbrica.

(R.- 432216)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Energéticos Pompa y Compañía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo 373/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el diez de agosto de dos mil quince, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso José Luis Rincón Rodríguez, en contra de la sentencia de diecinueve de junio de dos mil quince, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Cuarto Circuito, dentro del toca penal 131/2015.

Monterrey, Nuevo León, a 2 de junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 433105)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.

LUIS ORLANDO ORTIZ ANAYA

En los autos que integran el proceso penal 73/2014-I, instruido contra FELIPE SERRANO GÓMEZ Y OTROS; por lo que respecta a la víctima **Luis Orlando Ortiz Anaya** se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS (HORA CENTRO) DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a su cargo, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que deberá presentarse en el día y hora señalado, ante las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con domicilio en Avenida Camelinas número 3550, segundo piso, colonia Club Campestre, Código Postal 58217, en esta ciudad, debidamente identificado con credencial actualizada que no haya sido expedida por partidos políticos ni particulares.

Morelia, Michoacán, 08 de Marzo de 2016

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.
Rúbrica.

(R.- 430583)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: ARTURO NOGUERA NOVETO Y MARÍA DEL REFUGIO CRUZ
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.**

En los autos del juicio de amparo 1179/2015-XI, promovido por **Agustín Oliverio Martínez Herrera**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y otras autoridades**, se hace del conocimiento de los terceros interesados **Arturo Noguera Noveto y María del Refugio Cruz**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Juan Gómez Lemus.
Rúbrica.

(R.- 432514)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Quinta Sala Civil

“Independencia judicial, valor institucional y respeto a la autonomía”**EDICTO**

En el cuaderno relativo al juicio de amparo promovido por **CHUBB DE MÉXICO, COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A DE C.V.**, respecto del toca número **79/14/4** en el juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **ROBERT BOSCH, S. DE R.L. DE C.V.** en contra de **CONSTRUCTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, se dictó un auto con fecha veintiséis de abril del dos mil dieciséis, que en síntesis ordena: “Emplácese a **CONSTRUCTORES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico **El Sol de México**; para que comparezca ante la Autoridad Federal a deducir sus derechos.”

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

“Atentamente”

Ciudad de México, a 27 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Quinta Sala Civil.

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 432627)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia
Penal en el Estado de Nayarit**

EDICTO

(SEGUNDA PUBLICACIÓN)

Al margen un sello oficial del Escudo Nacional

Alberto Hernández Villa.

Hago de su conocimiento que en el juicio de Amparo número 1175/2015-VII, promovido por Joel Vargas Díaz o Juan Diego Urbina Contreras, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, en Ciudad Obregón, Sonora y otra autoridad, que hizo consistir en “...la orden de aprehensión dictada el veintinueve de octubre de dos mil diez, por el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Distrito Judicial de Cajeme, Sonora, en la causa penal 329/2010”; se le designó con el carácter de tercero interesado, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, ubicado en Avenida México Sur 308, colonia San Antonio, Tepic, Nayarit, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio, para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, dentro del plazo de treinta días hábiles después de la última publicación de éste edicto; apercibido que de no hacerlo se le tendrá por legalmente emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 de la Ley de Amparo.

Tepic, Nayarit, 27 de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado.

Gabriela González Romo

Rúbrica.

(R.- 432826)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Estado de Chihuahua**

EDICTO

***JESÚS ALMANZA SANDOVAL**

***DOMICILIO DESCONOCIDO.**

En el juicio de amparo número 941/2015, promovido por **RAMIRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROMÁN OLIVAS LARREA, VICENTE MACHARIGUI GARCÍA, MARTÍN LARREA GONZÁLEZ, POMPEYO LARREA CARMONA, IGNACIO RIVERA VILLALOBOS, ENCARNACIÓN ALPISTA IZQUIERDO, FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ALPISTA TAPIA y MONSERRATE ALPISTA IZQUIERDO, COMUNEROS DE LA COMUNIDAD AGRARIA NONOAVA, MUNICIPIO DE NONOAVA, ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD AGRARIA DENOMINADA “NONOAVA”, DEL MUNICIPIO DE NONOAVA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, contra actos del MAGISTRADO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, el cual se hizo consistir en: “A la Responsable se le reclama la Sentencia y todo el procedimiento llevado dentro de los juicios 658/1997; 5/1997; y 661/1997, todos del índice de ese Tribunal Agrario”**

Por auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, fue ordenado el emplazamiento por edictos del tercero interesado **JESÚS ALMANZA SANDOVAL**. Publíquese este acuerdo, por tres veces consecutivas, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, o Heraldo de México, o El Universal o Novedades, de la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndoles saber al tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de veinte días, contados a partir del siguiente al de la última

publicación, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele que pasado este término si no comparece por sí o por medio de apoderado o quien legalmente le pueda representar, se le tendrá por emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificará por lista que se fijará en los estrados de este Tribunal.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a uno de junio de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Chihuahua

Lic. Verónica Guadalupe Delgado Alvérez.

Rúbrica.

(R.- 433101)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 929/2015, promovido por Francisco Javier Hernández González, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 806/2015, por auto de fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada Angélica Estela Blanco Siqueiros, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 20 de Mayo de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del

Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 432875)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **27/2016** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **JESÚS CELIS MORALES**, el once de abril de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Lucía Aguilar Arango**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las diez horas con diez minutos del dieciséis de junio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, trece de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Ramiro García Simón

Rúbrica.

(R.- 432968)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en

**Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO**

Raúl Román García Magallán.

En los autos del juicio de amparo directo 528/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintinueve de marzo de este año, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Alberto Manzanares Moreno, en contra de la sentencia de treinta de enero de dos mil quince, dictada por la Duodécima Sala Unitaria Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 266/2014.

Monterrey, Nuevo León, a 31 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materia
Penal del Cuarto Circuito.

Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.

Rúbrica.

(R.- 433104)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTO**

MARIO ANTONIO VIAZCÁN MARTÍNEZ
(TERCERO INTERESADO)

Juicio de amparo 586/2015 del índice del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Córdoba. Quejoso Luz María Gutiérrez Mendoza, en representación de su menor hija Camila Viazcán Gutiérrez. Autoridad responsable Juez Cuarto de Primera Instancia, con sede en Córdoba, Veracruz. Acto reclamado: la resolución de siete de mayo de dos mil quince, dictada dentro de los autos del expediente 1972/2009-V, del índice administrativo del juzgado responsable mediante la cual no se aprobó la planilla de liquidación por conceptos de alimentos; por ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado; puede apersonarse dentro de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación y está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia de la demanda de amparo. Apercebido que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizarán por lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, diecisiete de mayo de dos mil dieciséis.

La Secretaría del Juzgado Decimosexto de Distrito en el Estado de Veracruz

Licenciada María Guadalupe Lagunes Reyes.

Rúbrica.

(R.- 433121)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO**

JUDITH LÓPEZ GRAMAJO.

En los autos del juicio de amparo directo 148/2016, promovido por Joel Gallegos Arellano, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 857/2003, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Judith López Gramajo, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los

órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de julio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 06 de junio de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 433212)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TLAXCALA.

En los autos del juicio de amparo número 645/2015-E de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Valentín Espino Hernández en representación de la menor ****, y Wendolyn Espino López, contra actos de Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, Apizaco, Tlaxcala y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesado a Evaristo López Torres, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Calle Hidalgo número treinta y seis, Colonia Centro, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, a 31 de mayo de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala.
Francisco Jesús Martínez Bravo.
Rúbrica.

(R.- 433218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 94/2016.**

Se notifica a:

• **Miguel Arroyo Ramírez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo **94/2016**, promovido por **Ángel Losada Moreno**, contra las sentencias pronunciadas por **el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito**, en los tocas 638/2015 y 641/2015, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante **el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil dieciséis.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Laura Esther Pola Hernández.
Rúbrica.

(R.- 433413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León

EDICTOS

Emilio Santos Méndez Santiago (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el treinta de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las trece horas quince minutos del catorce de julio del dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Emilio Santos Méndez Santiago, ordenándose la notificación de Emilio Santos Méndez Santiago, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de mayo de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 433640)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal del Estado de Nuevo León
EDICTOS

Alejandro Arguelles Cisneros (testigo)
Domicilio ignorado.

En los autos del proceso penal 105/2012-IV, instruido contra José Manuel Vélez Astudillo y otros, por el delito de Homicidio Calificado, el treinta de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un proveído en el cual se señalaron las trece horas quince minutos del catorce de julio del dos mil dieciséis, para el desahogo de los careos procesales entre Mario Alberto Martínez García con el testigo Alejandro Arguelles Cisneros, ordenándose la notificación de Alejandro Arguelles Cisneros, por medio de edictos en atención a que se desconoce su domicilio, mismo que se publicará por única vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Norte", que se edita en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, haciéndole del conocimiento que deberá comparecer al recinto oficial que ocupa este Juzgado Segundo de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, ubicado en avenida Constitución 241 poniente, zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, debidamente identificado, para la práctica de la diligencia mencionada.

Lo que se comunica a usted para los efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 30 de mayo de 2016
Secretario Judicial del Juzgado Segundo de Distrito
en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
Miriam Lizeth Rosillo Villagómez
Rúbrica.

(R.- 433642)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 1020/2015-V, PROMOVIDO POR JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ GOVEA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO DEL RAMO PENAL EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero interesado JESÚS DELGADILLO MARTÍNEZ, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ GOVEA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ

TERCERO DEL RAMO PENAL EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, y reclama "... la resolución que determina el AUTO DE FORMAL PRISIÓN, emitido dentro del Proceso número 09/2013, dictado en mi contra, el día 15 de julio de 2015 y notificada al suscrito el mismo día, por los delitos de ROBO CALIFICADO previsto por el artículo 194, en relación con el artículo 200 fracciones I y III, sancionado con pena corporal y sanción pecuniaria en términos de los dispuesto por la fracción I del artículo 197 y último párrafo del 200, así como por HOMICIDIO CALIFICADO previsto por los artículos 107 en relación al 123 fracción II, ambos del Código Penal vigente en el Estado al momento de los hechos."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a JESÚS DELGADILLO MARTÍNEZ, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la república y en el Diario Oficial de la Federación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal; así mismo se le informa que se señalaron las NUEVE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS para el desahogo de la audiencia constitucional.- Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento... "

EL QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES.

San Luis Potosí, S.L.P., 03 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado

Lic. Rubén Macías Castañeda

Rúbrica.

(R.- 433215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
en el Estado de Tamaulipas
EDICTO

Carlos Alberto Álvarez Mejía, Diego Álvarez Mejía, Olga Patricia Mejía Arreola, Gabriela Adriana Mejía Arreola, Juan Ángel Meza y Guillermo Aguilar.

En el juicio de amparo 64/2016-2, promovido por Enrique Alonso Medina Cano, contra actos de la Magistrada de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, y de otra autoridad, consistente en la resolución de fecha 29 de enero de 2016 que confirmó la negativa del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial en el Estado, de ordenar la aprehensión de **Carlos Alberto Álvarez Mejía, Diego Álvarez Mejía, Olga Patricia Mejía Arreola, Gabriela Adriana Mejía Arreola, Juan Ángel Meza, Guillermo Aguilar, y otros**, personas a las que en el presente juicio les resulta el carácter de terceros interesados, sin que hayan podido ser emplazados, por lo que se ordenó su llamamiento a juicio por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, en la inteligencia de que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales, quedando a disposición en la secretaría de este juzgado de distrito copia cotejada de la demanda de amparo, y se les hace saber que no se señaló fecha y hora para el verificativo de la audiencia constitucional, hasta en tanto se les emplaze al presente juicio; en la inteligencia que deberán presentarse en el término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si pasado este término no comparecen, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 6 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tamaulipas,
con sede en Nuevo Laredo, encargado del despacho en términos del artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por licencia académica del titular contenida en el oficio PONJGTH/CJF/262/2016 de veinte de abril de dos mil dieciséis, otorgada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal

José Florentino González González

Rúbrica.

(R.- 433431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
EDICTO

C. ZULEMA GUEVARA RETA.

En los autos del juicio de amparo **412/2015**, promovido por **CESAR JUSTINO Y JAIME URIEL AMBOS DE APELLIDO DÍAZ MERAZ**, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal de El Salto, Pueblo Nuevo, Durango y otra autoridad, consistentes en el auto de formal prisión dictado en los autos de la causa penal 11/2015 y en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, sito en Palacio Federal, planta baja, ala sur, calle Hierro y Cobalto, sin número, colonia Ciudad Industrial, código postal 34221, la copia correspondiente a la demanda de amparo. Apercibida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por lista, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. **En el entendido de que las publicaciones correspondientes a este edicto deberán efectuarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior de circulación nacional, por tres veces de siete en siete días, como lo previene el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, que las publicaciones correspondientes deberán efectuarse en días hábiles, y deberán mediar seis días hábiles entre cada publicación, sin considerar aquella fecha en que se publique cada ejemplar.**

Durango, Durango, a ocho de junio de dos mil dieciséis.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango
Lic. Carlos Vicente Espinosa Coutiño.
Rúbrica.

(R.- 433643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio ordinario civil federal **210/2015-II**, promovido por **Santa Valdez Navarrete**, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Trejo Martínez**, en contra de la **Federación, por conducto del centro SCT de Querétaro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y Enriqueta Cirenía Navarrete Trejo y/o Enriqueta Navarrete Trejo**, por auto de veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó notificar a la codemandada **Enriqueta Cirenía Navarrete Trejo y/o Enriqueta Navarrete Trejo**, la admisión de la prueba confesional a su cargo ofrecida por la **actora**, a efecto de que comparezca a la sala de audiencias de este órgano jurisdiccional ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número 2, acceso 3, nivel 2, Colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, código postal 15960, en esta Ciudad de México, para absolver posiciones a las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo el desahogo de ese medio de convicción, día y hora en que lo permiten las labores del juzgado, bajo apercibimiento a la que sea omisa que de incurrir en alguno de los supuestos que establece el artículo 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles, será declarada confesa de las posiciones que sean calificadas de legales, edicto que deberá fijarse en la puerta del juzgado, además de publicarse por **tres veces** consecutivas en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente
En la Ciudad de México, a 25 de mayo de 2016.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Ángel Carmona Ángeles.
Rúbrica.

(R.- 433667)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 108/2016**

**EMPLAZAMIENTO A JESÚS FERNANDO FERNÁNDEZ
MORALES.**

En el juicio de amparo 108/2016, promovido por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por conducto de su apoderada Oliva Hidalgo Rodríguez, contra actos del **Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el que se reclama el **apercibimiento de multa decretado en proveído de uno de diciembre de dos mil quince**, con motivo de la omisión en que incurrió la quejosa al no exhibir la cantidad de **\$3'437,500.00 (tres millones cuatrocientos treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.

Así también, se duele del **requerimiento ordenado en proveído de veintitrés de octubre de dos mil quince, consistente en la exhibición del numerario antes señalado**, al haberse hecho efectivo el apercibimiento decretado en auto de ocho de julio de esa anualidad.

Es menester señalar que la inconforme refiere que los actos antes descritos fueron emitidos dentro del juicio controversia de arrendamiento inmobiliario, promovido por Claus Klinckwort Irmscher en contra de Jesús Fernando Fernández Morales, expediente 1451/2012 del índice del Juzgado Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal.

De igual manera, **reclama la expedición, promulgación, refrendo y la publicación del artículo 547 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.**

Lo anterior, en virtud de ignorar el domicilio del tercero interesado Jesús Fernando Fernández Morales, por auto de veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; por lo que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se les harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 23 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Gabriel Domínguez Barrios.

Rúbrica.

(R.- 433226)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. Cfa.
EDICTO**

Terceros interesados: Jossaphat Adonay Borja Cortez, Marco Atanasio Borja Vesely, Brisa del Mar Borja Cortez y Carlos Alberto Borja Cortez.

En los autos del Juicio de Amparo 363/2015 que promovió Carlos Alejandro Borja García, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, de la que reclamó: "... *De la Segunda Sala de Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California, se reclama la sentencia dictada el veintinueve de mayo de dos mil quince por la Segunda Sala de Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Baja California en el toca civil 380/2015, misma que resuelve un recurso de apelación interpuesto por los coherederos Jossaphat Adonay Borja Cortez, Marco Atanasio Borja Vesely, Brisa del Amar Borja Cortez, Ivonne Cortez Avendaño y Carlos Alberto Borja Cortez, en contra de la sentencia interlocutoria de diecinueve de junio de dos mil catorce, dictada por el Juez de Primera Instancia Civil del Partido Judicial de Playas de Rosarito, en el expediente 866/2008, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de CARLOS BORJA ROBLES. Misma resolución que vulnera mi garantía de seguridad jurídica y de legalidad .*"; se les emplaza al juicio de garantías en cita del índice del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California, con sede en la ciudad de Mexicali, y se le hace saber que deberá comparecer ante este Órgano Jurisdiccional, con domicilio que se ubica en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Zona Industrial Centro Cívico y Comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; lo anterior, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías del juicio de amparo en cita, la cual se admitió a trámite en veinticinco de junio de dos mil quince, por el que se ordena su emplazamiento por edictos; con el apercibimiento, que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista de estrados que se fija en este Juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Mexicali, Baja California, 09 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 433241)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

VICENTE ROSALES MONROY Y JOSÉ ALEJANDRO ROSALES NAVARRO

DONDE SE ENCUENTREN

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO **1006/2015-II-B**, PROMOVIDO POR **LUIS ALBERTO BARRERA PINEDA**, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEGUNDO DEL RAMO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO, HIDALGO, QUE HIZO CONSISTIR EN EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN DE VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, DICTADO EN LA CAUSA PENAL 43/2015-I, POR SU PROBABLE RESPONSABILIDAD EN LA COMISIÓN DEL DELITO DE ASALTO EQUIPARADO AGRAVADO, EN AGRAVIO DE VICENTE ROSALES MONROY Y ROBO EN AGRAVIO DE JOSÉ ALEJANDRO ROSALES NAVARRO, QUIENES FUERON SEÑALADOS COMO TERCEROS INTERESADOS Y EN EL QUIENES SE **ORDENA EMPLAZARLES POR MEDIO DE EDICTOS** POR IGNORARSE SU DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A DICHO ORDENAMIENTO, A EFECTO DE QUE SE APERSONEN EN EL PRESENTE JUICIO DE AMPARO Y SEÑALEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD DE PACHUCA, HIDALGO, O EN MINERAL DE LA REFORMA, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO ASÍ, LAS ULTERIORES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN UN LUGAR VISIBLE DE ESTE JUZGADO FEDERAL. SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DEBARÁN PRESENTARSE ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE HIDALGO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PÚBLICACIÓN. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE LAS COPIAS DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA MESA DOS DE LA SECCIÓN DE AMPARO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL. EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ SER PUBLICADO POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, ADEMÁS, SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

Pachuca, Hidalgo, 03 de Junio de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Aristóteles Jomeny Alvarado Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 433644)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, Ciudad de México C.P. 06500 Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

AVISOS GENERALES

ENERGIA COSTA AZUL, S. DE R.L. DE C.V.

TERMINAL DE RECIBO, ALMACENAMIENTO Y REGASIFICACIÓN DE GAS NATURAL LICUADO
LISTA DE PRECIOS Y TARIFAS

Publicación de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 21.1 de la Directiva de Precios y Tarifas publicada por la Comisión Reguladora de Energía.

Cargo por capacidad de almacenamiento:	Unidades	Tarifa
Tarifa Máxima		
Base Firme (TSAF)	Pesos/Gjoule/Día	\$1.0360
Base Interrumpible (TSAI)	Pesos/Gjoule/Día	\$1.0350
Excedente de Almacenamiento (CEA)	Pesos/Gjoule/Día	\$0.4662
Excedente de Retiro de Almacenamiento (CERA)	Pesos/Gjoule	\$3.9280
Envío Interrumpible	Pesos/Gjoule	\$3.9241
Reembolso de Gas	sobre el gas retirado	1.25%
Transferencia de Título	Pesos/Gjoule	\$0.1412

Ciudad de México, a 14 de Junio de 2016.

Representante Legal

Dimas de Jesús Hernández Silveira

Rúbrica.

(R.- 433860)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas

EDICTO

La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, con fundamento en los artículos 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; por esta vía NOTIFICA a los **INTERESADO(S), y/o REPRESENTANTE LEGAL y/o QUIEN RESULTE LEGALMENTE CON DERECHO O TENGA INTERES JURIDICO**, el ACUERDO de diecisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número PGR/SEIDO/UEIDCS/643/2015 la cual declino competencia en razón de especialidad siendo actualmente la indagatoria PGR/SEIDO/UEITA/158/2016, a través del cual se decretó el ASEGURAMIENTO precautorio de los siguientes vehículos: 1). Marca Chevrolet Camaro, color gris, con franja negra, placas de circulación JNA-30-58 emitido por el Estado de Jalisco, con número de serie 2G1FJ1EJ0A9100193; 2). Marca BMW X6 color blanco, con placas de circulación 715-ZTB emitido por el Distrito Federal, sin número de serie visible; y, 3). Marca Audi S3, color gris, placas de circulación JMU-30-13 emitido por el Estado de Jalisco, con número de serie WAU9FF8V6GA100808, lo anterior a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, ubicadas en Paseo de la Reforma número 75, primer piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México, México, lugar donde se ponen a su disposición las constancias conducentes al citado acuerdo de aseguramiento; apercibiéndosele que de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, el aludido bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Ciudad de México, a 22 de junio de 2016.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a UEITA de la SEIDO.

Lic. Ana Elisa Escobar Ramos

Rúbrica.

(R.- 433823)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Unidad de Atención Inmediata Orientador

Guanajuato, Gto.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, TIPO ESTACAS, LÍNEA C35 CUSTOM, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN ZD-46-086 DEL ESTADO DE ZACATECAS, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GCJC44K6MM136991, MISMO QUE SE ASEGURO DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/GTO/0000030/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA ANA YOHALY BONIFACIO JERONIMO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA, CON DOMICILIO EN CARRETERA GUANAJUATO – JUVENTINO ROSAS KM 7.5, DE LA COLONIA LA YERBABUENA, DE LA CIUDAD DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82 F. III, 127, 131, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Guanajuato, Guanajuato a 02 de junio de 2016
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata Orientador Guanajuato, Gto.

Licenciada Ana Yohaly Bonifacio Jerónimo
Rúbrica.

(R.- 433839)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/977/2011/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe: **UNA CAMIONETA DE LA MARCA FORD, TIPO REDILAS 3 ½ TONELADAS, LÍNEA RANGER XLT, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JSD70040, PROCEDENCIA NACIONAL, MODELO 1976**; aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/977/2011/M-III**, en fecha 10 diez del mes de agosto del año 2011 dos mil once; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

CUMPLASE-----

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reección.
Culiacán, Sinaloa, a 15 de abril de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III
Lic. Omar Karim Reyes Meza
Rúbrica.

(R.- 433840)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales “A”
Mesa III

Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN-VIII/413-PP/2015** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen: 1 (UN) MILLON DE PESOS CONSTITUIDOS POR 2000 BILLETES DE NOMINACION DE 500 PESOS (MONEDA NACIONAL); aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN-VIII/413-PP/2015**, en fecha 30 treinta del mes de octubre del año 2015 dos mil quince. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE

Atentamente.
Sufragio Efectivo No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 11 de abril de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III
Lic. Omar Karim Reyes Meza
Rúbrica.

(R.- 433841)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN/534/2015/M-III** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **INDICIO UNO: UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA EXPLORE COLOR VINO METÁLICO CON GRIS, CON EL VIDRIO TRASERO ROTO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1FMZU64E02ZA70323.**, su aseguramiento ministerial decretado en fecha 08 ocho días de abril del año 2015, dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora III, de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-

CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 15 de junio del 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III, de Procedimientos Penales "A"
Licenciado Omar Karim Reyes Meza
Rúbrica.

(R.- 433847)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público de la Federación

Durango, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

LA QUE SUSCRIBE LICENCIADA ADRIANA PAOLA FLORES RODRIGUEZ, ACUERDA SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE LA MARCA TOYOTA, LINEA TUNDRA, TIPÓ PICK UP, MODELO 2001, COLOR GUINDA, CUATRO PUERTAS CON NÚMERO DE SERIE 5TBRT38161S138811 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DE TEXAS 46N-VT4, MISMO QUE OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/DGO/DGO/0000314/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE MAGDALENO AGUILAR CABADA, RUFINO CORTEZ FLORES, ZACARÍAS CORTES FLORES Y PASCUAL CORTES DIAZ POR LOS DELITOS MAGDALENO AGUILAR CABADA, RUFINO CORTEZ FLORES, ZACARÍAS CORTES FLORES Y PASCUAL CORTEZ DÍAZ, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, EN SU MODALIDAD DE POSESIÓN DE GOMA DE OPIO CON FINES DE COMERCIO, DECRETÁNDOSE EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL REFERIDO VEHÍCULO, EN LA PRESENTE INDAGATORIA QUE FUE JUDICIALIZADA EN EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO ESPECIALIZADO EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO DEL ESTADO DE DURANGO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ PRESENTARSE A RECOGER ESE VEHÍCULO, DENTRO DEL TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, APERCIBIDO DE QUE DE NO SE RECOGERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DE LA PROCURADURÍA O ENTIDADES FEDERATIVAS LO ANTERIOR PARA QUE MANIFIESTE A LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN LAS OFICINAS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, EN CARRETERA PANAMERICANA KILÓMETRO 9.6 DEL TRAMO DURANGO- PARRAL, EX POBLADO LA TINAJA EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.

EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS DEL DIA 01 DE OCTUBRE DE 2015,

La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Segunda de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Durango
Lic. Adriana Paola Flores Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 432966)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos
EDICTO.

- - - Se notifica A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS y/o REPRESENTANTES LEGALES, el acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil quince, dictado en autos de la indagatoria **A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/026/2015 triplicado abierto de la A.P. PGR/SEIDO/UEIARV/024/2015**, por el cual se determinó el **ACUERDO DE ASEGURAMIENTO MINISTERIAL** de los siguientes bienes: **1.-** vehículo marca Chevrolet línea 3500HD, tipo redilas, dos puertas, color blanco con redilas color blanco con franjas en color vino y azul, placas de circulación LA-46-486 del Estado de México, con número de identificación vehicular 3GBKC34G15M103249, modelo 2005, **2.-** vehículo marca Chevrolet línea 3500, tipo redilas, dos puertas, color azul con redilas en color azul con gris, placas de circulación 41-96-CH del Distrito Federal, con número de identificación vehicular 3GCJC44K2RM137627, modelo 1994, **3.-** diez contenedores de plástico color blanco con capacidad para mil litros, **4.-** una manguera de plástico color anaranjado que presenta una derivación en forma "Y", **5.-** una cartera en color café oscuro, en mal estado, **6.-** un pedazo de papel blanco con rayas, **7.-**

una licencia para conducir en mal estado a nombre de Jose Alfonso Mejía Diaz. Razón por la que deberá abstenerse de enajenarlo, grabarlo o hipotecarlo y en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la presente notificación, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos, con domicilio en Paseo de la Reforma número 75, Tercer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06300, los objetos de referencia causarán **ABANDONO** a favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o éstas se realizarán por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A inciso j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; toda vez que existen indicios de que representan el producto y/o instrumento de actividades ilícitas, contempladas en leyes federales.

-----**CÚMPLASE**-----

Atentamente

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Asalto y Robo de Vehículos de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

Lic. Roberto Carlos Serna Haro.

Rúbrica.

(R.- 433821)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo y Tráfico de Armas

EDICTO

“2016, AÑO DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL”

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O QUIEN TENGA DERECHOS O INTERÉS JURÍDICO, el aseguramiento precautorio de precautorio de fecha 28 (veintiocho) de diciembre de 2015 (dos mil quince) de los siguientes **VEHÍCULOS AUTOMOTORES:**

VEHÍCULOS

1. VEHÍCULO MARCA MINI, LÍNEA-MODELO COOPER, COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR WMWMF31079TS82968. AÑO-MODELO 2009.
2. CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO PICK UP 4X2, LÍNEA-MODELO FRONTIER, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN JT-82-072 DEL ESTADO DE JALISCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1N6AD0EV3EN704620, AÑO-MODELO 2014.
3. VEHÍCULO MARCA DODGE, LÍNEA-MODELO STRATUS, VERSIÓN R/T, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AHB-52-57, CON NUMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1B3DL46Y52N129372, AÑO-MODELO 2002.

Dichos bienes son afectos a la averiguación previa PGR/SEIDO/UEITA/130/2016 antes PGR/SEIDO/UEIDCS/634/2014. Notificación realizada de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior a efecto de no enajenar o gravar los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad

Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 75, segundo piso, colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

“Sufragio Efectivo. No Reelección”
Ciudad de México a 15 de junio del 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrita a la U.E.I.T.A de la S.E.I.D.O
Lic. Mayra Elena Navarro Moreno
Rúbrica.

(R.- 433822)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial “B”
Mesa I
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO, POSEEDOR,
INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL
DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos dentro de la averiguaciones previa **799/UEIDDAPI/2013** que obran en esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, por este medio se hace del conocimiento que se dictó acuerdo de aseguramiento respecto de diversos objetos que durante inspección ministerial del ocho de diciembre de dos mil trece, en el domicilio ubicado en: **Calle Filadelfia sin número, entre las calles de Dakota y Nueva York, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03840, Ciudad de México**, consistentes en: **1).- 471 (cuatrocientos setenta y un), cosméticos de diversos tipos y colores, que ostentan la marca nominativa M.A.C, los que se identificaron como: INDICIO 1 e INDICIO 1-A. 2).- 15 (quince), brochas y/o aplicadores para maquillaje, que ostentan la marca nominativa M.A.C., las que se identificaron como INDICIO 2 e INDICIO 2-A.-** -. Bienes que son asegurados en virtud de que son considerados objetos, instrumentos y producto del delito que se investiga.

Se hace del conocimiento del propietario, interesado o representante legal que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, del mismo modo, se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial, así como el acta a que se refiere la fracción I del artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en: Avenida Insurgentes número 235, primer piso, entre las calles de Colima y Monterrey, Colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I apartado A) incisos a), c), e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º y 35 de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del Acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de mayo del año dos mil.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reelección.”
México, Distrito Federal, a 14 de abril de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Mesa I-DDPI“B”.
Licenciada María Guadalupe Castañón López.
Rúbrica.

(R.- 433825)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial
Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **139-UEIDDAPI-2015**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

UNA PLAYERA QUE OSTENTA LA MARCA ADIDAS.

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **veintiuno de julio del dos mil doce**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en: diversos puestos semifijos del Tianguis ubicado en Calle El Oro, esquina con las calles de Monterrey y Colina, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal ; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III, 224 de la Ley de La Propiedad Industrial y 424 bis fracción I, del Código Penal Federal; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la Republica y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección

México, D.F., a 02 de mayo de 2016

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la

Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación

de Delitos contra los Derechos y Autor y la Propiedad Industrial

Licenciada Jessica Roxana Ángeles Gómez

Rúbrica.

(R.- 433826)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Contenedores

Mesa V-DDC

PUBLICACIÓN POR EDICTO

Que en cumplimiento a los acuerdos dictados en las averiguaciones previas que se encuentran radicadas en esta Mesa Instructora V-DDC, de la Dirección de Contenedores, **se notifica a quien resulte ser propietario, poseedor, interesado y/o representante legal** de los siguientes bienes muebles, que se decretó su aseguramiento por resultar ser objetos del delito, siendo los siguientes:

1.- En la averiguación previa **366/UEIDDAPI/2013**: 946 (novecientos cuarenta y seis) piezas de audifonos de oído, que ostentan la leyenda SONY, los cuales no presentan estuche, son contenidos en una bolsa de celofán, en regular estado de conservación. Objetos del delito en materia de propiedad industrial que ostentan falsificación de marca, localizados en el interior del contenedor **FCIU8736066**, en diligencia de inspección ministerial el dieciocho de julio del dos mil trece.

2.- En la averiguación previa **234/UEIDDAPI/2014**: 3,000 (tres mil) piezas de relojes de mano que ostentan el signo distintivo (Diseño), protegido por el registro marcario 783931 y 839073, que se encuentran al parecer en buen estado. Objetos del delito en materia de propiedad industrial que ostentan falsificación de marca, localizados en el interior del contenedor **PCIU8160480**, en diligencia de inspección ministerial el dieciséis de abril del dos mil catorce.

Por lo que se hace del conocimiento de los propietarios, interesados o representantes legales que los bienes asegurados en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no podrán ser enajenados o gravados de manera alguna; del mismo modo, se le apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la presente notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el acuerdo de aseguramiento ministerial y el acuerdo de devolución de bienes, así como el acta a que se refiere la fracción I, del artículo 182, del Código Federal de Procedimientos Penales, queda a su disposición para su consulta, en días y horas hábiles, en las oficinas ubicadas en Avenida Insurgentes Sur, número 235, primer piso, colonia Roma Norte, delegación Cuauhtémoc código postal 06700, México, Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 180, 181, 182, 182-A, 182-B, fracción II, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos a), b) y j) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, inciso A), fracción IV, inciso F), fracción VII y 35, de su Reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/011/00 emitido por el Procurador General de la República y publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de mayo del dos mil.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

En la Ciudad de México, a cuatro de mayo del dos mil dieciséis.

La Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa V-DDC

Licenciada Iran Cuautle Pimentel

Rúbrica.

(R.- 433828)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Dirección de Delitos contra la Propiedad Industrial "A"

Mesa I

PUBLICACION POR EDICTO

Se notifica a propietario y/o sus representantes legales, en cumplimiento del acuerdo ministerial dictado en la averiguación previa **146-UEIDDAPI-2015**, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de los objetos asegurados, por constituir objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial, consistentes en:

UN CINTURON QUE OSTENTA LA MARCA CARTIER.

Respecto de los objetos antes descritos se notifica a quien o quienes resulten propietarios, interesados o representante legal, que en fecha **veintiuno de julio del dos mil doce**, se decretó su formal aseguramiento de dichos objetos, **que fueron decomisados en: diversos puestos semifijos del Tianguis ubicado en Calle El Oro, esquina con las calles de Monterrey y Colina, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 en México, Distrito Federal**, por considerarlos objetos e instrumentos del delito previsto y sancionado en el artículo 223 fracción III y 224 de la ley de la Propiedad Industrial y sancionados en el 424 bis fracción I, del Código Penal Federal por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, no se podrá enajenar ni gravar los bienes asegurados y cuenta con un término de 90 días naturales, contados a partir de la notificación y transcurrido el plazo señalado de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes asegurados causarán abandono a favor del Gobierno Federal ; así mismo queda a su disposición en esta mesa instructora la fe ministerial e inventario, así como el acuerdo de aseguramiento, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur 235, 1° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, México, Distrito Federal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 223 fracción III, 224 de la Ley de La Propiedad Industrial y 424 bis fracción I, del Código Penal Federal; 2°, fracción II, 180, 182-A, 182-B, fracción II, Y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4°, fracción I inciso A) INCISO a), b), c), e) y ñ) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1o., 2o y 35 de su reglamento, en relación con lo dispuesto por el numeral tercero del acuerdo A/11/00, emitido por el C. Procurador General de la República y publicado en

el Diario Oficial de la Federación con fecha tres de mayo del año dos mil. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. DAMOS FE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección
México, D.F., a 04 de mayo de 2016
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I, de la Dirección de Delitos contra la
Propiedad Industrial "A", Unidad Especializada en Investigación
de Delitos contra los Derechos y Autor y la Propiedad Industrial
Licenciada Jessica Roxana Ángeles Gómez
Rúbrica.

(R.- 433829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
México
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación Investigadora
Mesa I
Escárcega, Campeche
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la AP/PGR/CAMP/ESC-III/193-PP/2015, de fecha cuatro de abril del dos mil dieciséis, iniciada en Contra de Quien o Quienes Resulten Responsables, por el delito de VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, y toda vez que de las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte el aseguramiento de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS VIDEOGRAMAS, DOSCIENTOS FONOGRAMAS, QUINIENTAS CUARENTA Y SEIS CARATULAS Y QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS ESTUCHES, **DANDO UN TOTAL DE MIL SEISCIENTAS TREINTA Y OCHO UNIDADES DE MATERIAL APOCRIFO**; el día tres de diciembre del año dos mil quince; sin que en autos obren la identidad o domicilio del interesado en los citados artículos, es por ello que es necesario notificar al Interesado o Representante Legal, para que no enajene o grave los bienes de referencia, los cuales se encuentran asegurados, apercibiendo además al Interesado o Representante Legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, en el presente caso a partir del día de su publicación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal, notificación que se realizara a través de Edicto, esta Representación Social de la Federación, Adscrita a la Subsede de Escárcega, Campeche, de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la Republica, tiene su domicilio en la calle 28, entre 67 y 69, de la Colonia Unidad, Esfuerzo y Trabajo número 1, C. P. 24350, en Escárcega, Campeche, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2º fracción II y VI, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales. Notifíquese el presente acuerdo por una sola ocasión mediante Edicto en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de Circulación Nacional.

Atentamente.
Escárcega, Campeche, 04 de abril del año 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Primera Investigadora, con sede en Escárcega, Campeche
Lic. Maribel Acuña González.
Rúbrica.

(R.- 433830)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público de la Federación
Gómez Palacio, Dgo.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, SIENDO LAS VEINTE HORAS CON VEINTE Y OCHO MINUTOS DEL DIA 27 DE MAYO DE 2016, EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO EDUARDO ALEJANDRO IBARRA MARTINEZ, ACUERDA QUE SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO Y/O ACREDITE LA PROPIEDAD Y PROCEDENCIA LICITA DE **UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP (SILVERADO), EL CUAL ES DE ORIGEN EXTRANJERO, CON AÑO MODELO 1995, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14K9SZ224724**, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, POR PERSONAL DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL Y POLICIA ESTATAL DEL ESTADO DE DURANGO, AL REALIZAR RECORRIDOS DE INSPECCION DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DESPUES DE HABER RECIBIDO UN REPORTE SOBRE PERSONAS ARMADAS EN EL POBLADO DE NAZARENO, MUNICIPIO DE LERDO, ESTADO DE DURANGO, SE PERCATARON DE UN VEHICULO ABANDONADO QUE SE ENCONTRABA ENTRE LA VIA DEL FERROCARRIL Y LAS PARCELAS, RESULTO SER EL ANTES MENCIONADO; DEL CUAL QUE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO MINISTERIAL DENTRO DE LOS AUTOS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/DGO/DGO/0000506/2015**, EL DÍA VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE. LO ANTERIOR, PARA EFECTO DE QUE MANIFIESTEN LO QUE A SU DERECHO CONVenga, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER EN LAS OFICINAS QUE OCUPA ESTA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN GOMEZ PALACIO, DURANGO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, UBICADA EN BOULEVARD CERESO SIN NÚMERO, COLONIA EL MEZQUITAL II DE LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DURANGO, C.P. 35067, LUGAR EN DONDE SE LE PONDRÁN A SU DISPOSICIÓN LAS CONSTANCIAS CONDUCENTES DEL ASEGURAMIENTO CORRESPONDIENTE; ASIMISMO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga DENTRO DEL PLAZO DE **NOVENTA DÍAS NATURALES**, A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, DICHS BIENES CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Gómez Palacio, Durango, a 27 de mayo de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Agencia Primera Investigadora Gómez Palacio de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Durango
Licenciado Eduardo Alejandro Ibarra Martínez
Rúbrica.

(R.- 433831)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única de Investigación del Sistema Tradicional
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:
1.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, COLOR AZUL TIPO PLATAFORMA, ESTACAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON UN ENGOMADO GH-87-120 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, MODELO 1954, CON NUMERO DE SERIE W54MX476 QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP PGR/GTO/SAL-I/3321/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

2.- UNA CAMIONETA DE COLOR NEGRO CON CAJA DE REDILAS COLOR NEGRO CON AZUL, MARCA FORD F-200, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON ENCOMADO EN EL PARABRISAS GM-06-565 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE AC2MFS53513N2A VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP PGR/GTO/SAL-I/2856/2014**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

3.- UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA DODGE D350, MODELO 1989, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NÚMERO DE SERIE V900784, MISMO VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP PGR/GTO/SAL-I/026/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DE DICHS VEHÍCULOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 26 de abril de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora del Sistema
Tradicional de Salamanca, Guanajuato.
Licenciada Eva Mora Libreros.
Rúbrica.

(R.- 433833)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Michoacán
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Lázaro Cárdenas, Mich.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- Al legítimo propietario o propietarios del numerario consistente en: -----
----- La cantidad de **US\$250,000.00 dos cientos cincuenta mil dólares, mismos que fueron localizados al interior del contendedor con número de matrícula MEDU1833323, en el interior de la aduana en esta ciudad de Lázaro Cárdenas, Michoacán;** se le hace saber que dicho numerario está asegurado dentro de la averiguación previa número **PGR/MICH/LC-I/357-PP/2015**, toda vez que tiene relación con el delito de **OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA.** -----
-----En los acuerdos de aseguramiento de referencia y que por este medio es de acordarse y se-----

-----**ACUERDA**-----
----- **PRIMERO.-** En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los Bienes Muebles anteriormente descritos El Ministerio Publico de la Federación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Federal; 1 fracción I, 2 fracción II y III, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, y 6 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación del sector Publico y en cumplimiento a la circular C/005/99 y al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República **DECRETA EL LEGAL ASEGURAMIENTO NOTIFIQUESE.**-----
----- **SEGUNDO.-** Por medio de la publicación de Edictos el Aseguramiento Precautorio de los bienes antes descritos a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del Edicto, apercibiéndoles para que no enajenen o graven los bienes en comercio, haciéndoles saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el lazo señalado ante esta Representación Social de la Federación ubicada en la calle Rio Cupatitzio numero 7 Colonia Primer Sector del

Fideicomiso en Lázaro Cárdenas, Michoacán, los bienes de referencia causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-

----- **CUMPLASE** -----

----- Así lo acordó y firma la Licenciada **MARYLUPE CARRANZA MENDOZA**, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Investigadora en Lázaro, Cárdenas Michoacán, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.-

Atentamente.

“Sufragio Efectivo, No Reelección”

Lázaro Cárdenas, Michoacán a 21 de Diciembre del año 2015.

Delegación Estatal Michoacán

Agencia del Ministerio de la Federación en Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Lic. Marylupe Carranza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 433837)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subdelegación de Procedimientos Penales “A”

Mesa II

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número **AP/PGR/SIN/CLN-VII/052-PP/2015** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien mueble que se describe: **A).**- Vehículo Marca Nissan, Tipo Sedan, Línea Tsuru, 4 Puertas, Color Blanco, con placas de circulación VPV-15-09 del Estado de Sinaloa, con número de serie 3N1EB31S62K433673, Origen Nacional, Modelo 2002, su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN-VII/052-PP/2015**, por cuanto hace al mueble mencionado en el inciso A) en fecha 09 nueve días del mes de Septiembre del año 2015, dos mil quince; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número II del sistema Tradicional de Averiguaciones Previas, de la Delegación Estatal en Sinaloa de la Procuraduría General de la República, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente.

Sufragio Efectivo No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, a 07 de marzo del 2016.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrita a la Mesa II del Sistema Tradicional de Averiguaciones Previas,

de la Delegación Estatal en Sinaloa.

Lic. Mónica Cecilia Luna Barrientos.

Rúbrica.

(R.- 433842)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/793/2010/M-IV** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen: **UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACION 249-WAW DEL D.F, CON SERIE 1J8HR58225C624196; UN VEHICULO GRAND MARQUIS LS, MARCA FORD, COLOR GRIS, MODELO 1996, PLACAS DE CIRCULACION VJN-56-60 DE SINALOA, CON SERIE 2MELM75W7TX608884; UNA PIC-UP, MARCA FORD, LINEA RANGER, COLOR BLANCO, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACION TY-77-304 DE SINALOA, CON SERIE 1FTCR10U0VUB90670;** aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/793/2010/M-IV**, en fecha 14 catorce del mes de julio del año 2010 dos mil diez; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

----- **CUMPLASE** -----

Atentamente.
Sufragio Efectivo no Reelección.
Culiacán, Sinaloa, a 16 de marzo de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III
Lic. Omar Karim Reyes Meza
Rúbrica.

(R.- 433843)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/719/2010/M-IV** y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y

demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe: **UN DEPARTAMENTO 202 UBICADO EN EL EDIFICIO MERCADO NUMERO 1245, DEL ANDADOR SIERRA DEL CARMEN, ENTRE LA CALLE CERRO DEL HOMBRE Y CALLE CERRO DEL ELEFANTE, EN EL FRACCIONAMIENTO CAÑADAS DE ESTA CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, Y MUEBLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL INTERIOR;** aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/719/2010/M-IV**, en fecha 08 ocho del mes de julio del año 2010 dos mil diez; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. -----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sinaloa, a 16 de marzo de 2016.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III

Lic. Omar Karim Reyes Meza

Rúbrica.

(R.- 433844)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas número **AP/PGR/SIN/MAZ/182/2015/M-V y AP/PGR/SIN/MAZ/086/2015/M-II**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B Del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,3,5,6,7,8,14 y demás relativos de la Ley Federal para La Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles consistentes en:

1.- UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK UP, MARCA DODGE, MODELO 2011, LINEA RAM 2500, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3D7UT2CL4BG529966, PROCEDENCIA NACIONAL, EN MUY MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; PROCEDIENDO A SU ASEGURAMIENTO EN FECHA 04 CUATRO EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/MAZ/182/2015/M-V, EL CUAL SEGÚN EL AVALÚO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 56,680.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).-

2.- UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK UP, MARCA DODGE, MODELO 2011, LINEA RAM 2500, 4 PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3D7UT2CL4BG529966, PROCEDENCIA NACIONAL, EN MUY MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; PROCEDIENDO A SU ASEGURAMIENTO EN FECHA 04 CUATRO EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE; DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/MAZ/086/2015/M-II, EL CUAL SEGÚN EL AVALÚO PRACTICADO AL MISMO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupan la Mesa V y Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas Avenida del Mar número 73, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A Del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente
 "Sufragio Efectivo. No Reelección"
 Mazatlán, Sinaloa, a 17 de marzo de 2016.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa Segunda Tradicional de Averiguaciones Previas
 de Mazatlán, Sinaloa
Lic. Conrado Marroquín Torres.
 Rúbrica.

(R.- 433845)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburos y Delitos Relacionados (Pemex)
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las Averiguaciones Previas número **AP/PGR/SIN/CLN/046/2015/M-PEMEX-A**, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, Y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 Y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen:

1).- **UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, LÍNEA F-350, 2 PUERTAS, COLOR BLANCO CON LA PUERTA IZQUIERDA EN COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JBE47349, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1984;**
 2).- **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO REDILAS, LÍNEA F-350, 2 PUERTAS, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC3JWJ52872, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL Y AÑO MODELO 1980;** vehículos relacionado con la Averiguación Previa **AP/PGR/SIN/CLN/046/2015/M-PEMEX-A**, cuyo aseguramiento ministerial se decretó en fecha (09) nueve del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce, y (05) cinco del mes de marzo del año 2015 dos mil quince;

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta Mesa Investigadora de Atención para el Robo de Hidrocarburo y Delitos Relacionados (PEMEX) de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, C.P. 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.-----

-----**CUMPLASE**-----

Atentamente.
 Sufragio Efectivo No Reelección.
 Culiacán, Sinaloa, a 15 de mayo de 2015.
 El Agente del Ministerio Público de la Federación
 adscrito a la Mesa de Atención para el Robo de Hidrocarburo
 y Delitos Relacionados (Pemex) de Procedimientos Penales "A".
Lic. Julio César Bastidas Juárez
 Rúbrica.

(R.- 433849)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietarios y/o Poseedores de los locales MZ-44 LT-18, MZ-28 LTS-3, 5 y 7, MZ-4 LT-58 y 59, MZ-33 LT-1, MZ-17 LT-3, MZ-3 LT-13, MZ-3 LT-14, MZ-3 LT-15; destinados a la venta de plantas en el Mercado Cuemanco, Delegación Xochimilco.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria 086/UEIDAPLE/DA/A/4/2005, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Procuraduría General de la República por la probable comisión del delito previsto en el artículo 420 fracción IV del Código Penal Federal y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 180, 182, 182 A, y 182 B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4º fracción I inciso A) subincisos a), b), j), w) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1º, 3º y 39 de su Reglamento; se les notifica a los PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES Y/O INTERESADOS de los locales comerciales arriba señalados, que el día 18 de Agosto de 2015, se publicó mediante edictos, una relación de ejemplares de flora y fauna silvestre asegurados por esta Representación Social; de la que se aprecia inconsistencia, por lo que en esta publicación, se realiza la Fe de Erratas, quedando como se detalla:

DICE: MZ-44 LT-18, una uña de gato; DEBE DECIR: una uña de gato, dos mamilarias, tres orquídeas. DICE: MZ-28 LTS-3, 5 y 7, ocho helechos, dos zamias sp, catorce orquídeas, tres helechos absorbentes; DEBE DECIR: nueve helechos, dos zamias sp, quince orquídeas, dos helechos absorbentes. DICE: MZ-4 LT-58 y 59, ciento cuatro cactáceas, diecisiete echinocactus, veintisiete cactácea viejitos, ciento veinticuatro mamilarias, terinta y tres ferocactus, cinco stenocereus, cinco cactácea astrophytum, dieciséis cactácea gymnocalcium, dos cactácea coryphantha, siete cactáceas ariocarpus cinco euphorbia, siete cetáceas, una agavácea, seis iguana verde, cuatro tortuga casquito, dos tarántula rodilla roja, cuatro rana arborícola, un gecko tokay. DEBE DECIR: MZ-4 LT-58 y 59, ciento ochenta y dos cactáceas, ochenta mamilarias, veintidós viejitos, dieciséis cactáceas, catorce echinocactus, veintisiete viejitos, siete cactáceas, cinco euphorbia, seis iguanas verdes, cuatro tortugas casquito, dos tarántulas rodilla roja, cuatro ranas arborícola, un gecko tokay, una tortuga lagarto. DICE: MZ-33 LT-1, quince pata de elefante, tres bonete de obispo, una biznaga de barril, ocho palma bola, un cycadia, un cactus; DEBE DECIR: quince pata de elefante, tres bonete de obispo, una biznaga de barril, ocho palma bola, un cycadia. DICE: MZ-17 LT-3, una biznaga viejito, una biznaga echinopsis, seis biznaga echinopsis; DEBE DECIR: una biznaga viejito, una biznaga echinopsis, diez biznaga echinopsis. DICE: MZ-3 LT-13, diez pata de elefante, una palma; DEBE DECIR: ocho pata de elefante, una palma. Dice: MZ-3 LT-14, nueve pata de elefante, una pata de elefante, dos palma cycada; DEBE DECIR: dieciocho pata de elefante, una pata de elefante, dos palma cycada, sies palma real. DICE: MZ-3 LT-15, nueve pata de elefante, una pata de elefante, dos palma cycada; DEBE DECIR: nueve pata de elefante, una pata de elefante, ocho palma cycada, dos cycada.

La presente notificación, se hace de su conocimiento, para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales; apercibidos que transcurrido el término de noventa días naturales, siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados por esta Representación Social de la Federación, causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Se deja a su disposición, en las oficinas que ocupa esta mesa instructora, ubicada en Avenida Insurgentes Sur, N° 235, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia.

Atentamente
"Sufragio Efectivo. No Reelección"
México, D.F., a 15 de junio de 2016
El Agente del Ministerio Público de la Federación.
Lic. Héctor Gerardo Mata Osante.
Rúbrica.

(R.- 433824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa Única de Investigación del Sistema Tradicional
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1.- UNA CAMIONETA MARCA RAM CHARGER, COLOR AZUL, CON PLACA DE CIRCULACION TRASERA UYC-3479 DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON NUMERO DE SERIE 3B4HE17Z5MM050388, GMC, TIPO PICK UP ESTACAS, MODELO 1989, QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-II/2565/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

2.- UN CAMION MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO ESTACAS, COLOR BLANCO CON AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE AC3JMLY6585, VEHICULO NACIONAL, MODELO 1982, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SALM-II/1016B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

3.- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE 1GDC14K0JZ179544, DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1988, MISMO VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SAL-I/027/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO.

4.- UN VEHÍCULO DE MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, TIPO USOS MÚLTIPLES, LÍNEA ML, CUATRO PUERTAS, MODELO 430/4.3L V8, SISTEMA DE FRENOS HIDRAÚLICOS, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AG-84317, PARTICULARES DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA 4 X 4 (DOBLE TRACCIÓN), CON NÚMERO DE SERIE 4JGAB72E9XA108035, AÑO MODELO 1999, ENSAMBLADO EN VANCE ALABAMA, E.U.A. MISMO VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO AP PGR/GTO/SALM-I/1796B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y/O EL QUE RESULTE.

POR LO TANTO DE DICHOS VEHÍCULOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA C. LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA DEL SISTEMA TRADICIONAL DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCION I, 2 FRACCION II, 123, 181, 182, 182-A Y 182-B DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 15 de abril de 2016.
La C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Única Investigadora del Sistema
Tradicional de Salamanca, Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros.

Rúbrica.

(R.- 433832)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa IV
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO.

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS, HEREDEROS O PERSONA QUE SE SIENTA CON DERECHOS DE LO SIGUIENTE: 1.- INMUEBLE TIPO CASA HABITACION DE DOS PLANTAS, EL CUAL SE UBICADA EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA COLONIA MAZATLAN II DEL MUNICIPIO DEL MAZATLAN, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA ACERA OESTE DE LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, COLINDANDO CON CALLE BAHIA DE LA PAZ AL ESTE, CALLE CIRCUITO CAMPRESTRE AL OESTE Y CALLE BAHIA DEL BLANCO AL NORTE, CERRANDO MANZANA CON CALLE BAHIA ACAPULCO AL SUR, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CASTATRAL 011-000-021-001-001, EL CUAL TIENE UN VALOR DE \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION INMOBILIARIA.- RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/360/2014/M-IV.- SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICEN:-----
 - - - "EN LA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA A LOS 23 VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.------
 - - - VISTO: Que por acuerdo de fecha 03 tres del mes de junio del año dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A Y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 Párrafo Segundo, 4º. Fracción I, apartado "A" Inciso e) 10 Fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Institución 2º, 72, Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE 1.- INMUEBLE TIPO CASA HABITACION DE DOS PLANTAS, EL CUAL SE UBICADA EN CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO DE LA COLONIA MAZATLAN II DEL MUNICIPIO DEL MAZATLAN, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN LA ACERA OESTE DE LA CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, COLINDANDO CON CALLE BAHIA DE LA PAZ AL ESTE, CALLE CIRCUITO CAMPRESTRE AL OESTE Y CALLE BAHIA DEL BLANCO AL NORTE, CERRANDO MANZANA CON CALLE BAHIA ACAPULCO AL SUR, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CASTATRAL 011-000-021-001-001, EL CUAL TIENE UN VALOR DE \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN DICTAMEN EN MATERIA DE VALUACION INMOBILIARIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se ACUERDA.------
 - - - PRIMERO.- En atención a lo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido en los artículos 181, 182A y 182B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajenen o graven el bien inmueble en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien inmueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado HECTOR ROBERTO FLORES SALAZAR, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa IV de Procedimientos Penales "B" quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia.------

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Mazatlán, Sinaloa a 28 de mayo del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación

adscrito a la Mesa IV de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B"

Lic. Héctor Roberto Flores Salazar.

Rúbrica.

(R.- 433846)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Fiscalía de Averiguaciones Previas del Estado de Sinaloa
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/181/2008/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/862/2010/M-VI
AP/PGR/SIN/CLN/1140/2010/M-I
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

CULIACÁN, SIN., A 14 CATORCE DE ABRIL DEL 2016. AL C. LEGÍTIMO PROPIETARIO DE LO SIGUIENTE: **1.- UN VEHICULO BLINDADO MARCA CHEVROLET, TIPO PICKUP, LINEA SILVERADO, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-74-348 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T44Z191837, MODELO 2004; 2.- UN VEHICULO BLINDADO, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA VECTRA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION VKT-7862 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE SERIE W0LZC52Y281006871, MODELO 2008; 3.- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO ACCORD, COLOR NEGRO, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 1HGCB766XMA211705, PLACAS DE CIRCULACION VJV-2977 DEL ESTADO DE SINALOA; 4.- UNA CUATRIMOTO DE ESTRUCTURA TUBULAR COLOR NARANJA, MODELO 2005, NUMERO DE SERIE LBFMB1F795A861189; 5.- UNA MOTOCICLETA MARCA SUSUKI, COLOR BLANCO CON AZUL, MODELO 2001, NUMERO DE SERIE JS1SP46AX12101218, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LOS EXPEDIENTES DE AVERIGUACION PREVIA NÚMERO AP/PGR/SIN/CLN/181/2008/M-VI, AP/PGR/SIN/CLN/862/2010/M-VI Y AP/PGR/SIN/CLN/1140/2010/M-I RESPECTIVAMENTE, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

--- APGR/SIN/CLN/181/2008/M-VI.-----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - **V I S T O.-** Que por acuerdo de fecha 18 dieciocho de febrero del año 2008 dos mil ocho, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **UN VEHICULO BLINDADO MARCA CHEVROLET, TIPO PICKUP, LINEA SILVERADO, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION TV-74-348 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1GCEK14T44Z191837, MODELO 2004.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"... -----

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. -----

--- APGR/SIN/CLN/862/2010/M-VI.-----

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.-----

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2010 dos mil nueve, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102

apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UN VEHICULO MARCA HONDA, TIPO ACCORD, COLOR NEGRO, MODELO 1991, CON NUMERO DE SERIE 1HGCB766XMA211705, PLACAS DE CIRCULACION VJV-2977 DEL ESTADO DE SINALOA; 2.- UNA CUATRIMOTO DE ESTRUCTURA TUBULAR COLOR NARANJA, MODELO 2005, NUMERO DE SERIE LBFMB1F795A861189; 3.- UNA MOTOCICLETA MARCA SUSUKI, COLOR BLANCO CON AZUL, MODELO 2001, NUMERO DE SERIE JS1SP46AX12101218.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...".....

- - - **APGR/SIN/CLN/1140/2010/M-I.**.....

- - - CULIACÁN, SINALOA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS.....

- - - **VISTO.-** Que por acuerdo de fecha 28 veintiocho de octubre del año 2010 dos mil diez, el Representante Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1° Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° Párrafo Segundo, 4° Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2°, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: **1.- UN VEHICULO BLINDADO, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN, LINEA VECTRA, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACION VKT-7862 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE SERIE W0LZC52Y281006871, MODELO 2008.**- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA".....

- - - **PRIMERO:** En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS AL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva a manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, el LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia...".....

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

en Funciones de Fiscal de Averiguaciones Previas en el Estado de Sinaloa

Lic. Juan Ramón Romero Moreno.

Rúbrica.

(R.- 433848)

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
EDICTO No. SIDUR-PF-14-062-R.

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIDUR-PF-14-062 Y SUS CONVENIOS ADICIONALES.

ING. JAIME GÓMEZ MUÑOZ, Representante Legal de Pavimentos de Asfalto y Concreto, S.A. de C.V./ING. GILBERTO AGUIRRE VÁZQUEZ, Representante Legal de Talwiwi Construcciones, S.A. de C.V.

El suscrito hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de rescisión administrativa No. SIDUR-DGEO-PR-062-16, instruido en contra de las empresas que representan, con motivo del incumplimiento de diversas cláusulas del contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-062 de fecha 02 de octubre de 2014, relativo a la "Pavimentación con concreto hidráulico del Blvd. Lázaro Gutiérrez de Lara, en la localidad y municipio de Cananea, Sonora" y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, de fechas 27 de Noviembre del 2014; 07 de Enero del 2015 y 16 de Enero del 2015, respectivamente; en fecha 24 de junio de 2016, el Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictó una resolución en la que determinó lo siguiente: CONSIDERANDO IV). 1). Los representantes legales de la contratista, por sí o a través de representante o apoderado legal no comparecieron ni ejercieron su derecho para desvirtuar los hechos y ofrecer pruebas dentro del término concedido. 2). Con las pruebas documentales que obran en el expediente No. SIDUR-DGEO-PR-062-16, se actualizan y acreditan las causales de rescisión administrativa contenidas en las fracciones II y III del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, consistentes en II. Interrupción de forma injustificada de la ejecución de los trabajos; y III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo establecido en el contrato. 3). A partir de que surta efectos la resolución, queda rescindido administrativamente el Contrato de Obra Pública No. SIDUR-PF-14-062 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3, por causas imputables a la contratista. CONSIDERANDO V). Dentro del término de 30 días hábiles a partir de que surta efectos la resolución que se notifica, se procederá a formalizar el finiquito de obra correspondiente y se iniciará el trámite para hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Se RESCINDE, para todos los efectos legales, el contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-062, de fecha 2 de Octubre del 2014; y los Convenios SIDUR-PF-14-062-C1, SIDUR-PF-14-062-C2 y SIDUR-PF-14-062-C3 de fechas 27 de Noviembre del 2014; 7 de enero y 16 de Enero del 2015, respectivamente. TERCERO: El expediente del procedimiento de rescisión administrativa de contrato No. SIDUR-DGEO-PR-062-16, queda a su disposición para consulta en las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR, sito en el sótano del Edificio de SIDUR, Boulevard Hidalgo número 35 y calle Comonfort, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, en días hábiles en horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2016.
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
Subsecretario de Obras Públicas.

Ing. Sergio Celaya García.
Rúbrica.

(R.- 433835)

AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

El señor Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V., en este acto y de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava de los estatutos de la sociedad mercantil en mención, así como en lo dispuesto en los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCA a los socios de AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, misma que deberá de llevarse a cabo el día 27 de agosto de 2016 a las 9:00 horas en el domicilio de la empresa ubicado en Avenida Circunvalación Oriente número 146 interior 205, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.

Para el caso, de que no se reúna el Quórum estatutario y legal para la instalación de la Asamblea como resultado de esta primera convocatoria, desde este momento se formula SEGUNDA CONVOCATORIA para que tenga verificativo la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, señalándose para tal efecto las 10:00

horas del día 27 de agosto de 2016, misma que deberá de llevarse a cabo en el domicilio de la empresa ubicado en Avenida Circunvalación Oriente número 146 interior 205, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100. Lo anterior de conformidad con la orden del día que abajo se inserta.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Instalación legal de la asamblea.
- 2.- Presentación por el Administrador Único del informe anual de los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, respecto de la marcha de la sociedad, en términos de lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Lectura del informe elaborado por el Comisario de la empresa, en relación a los ejercicios sociales concluidos al 31 de diciembre de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 en términos de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 4.- Revocación, renuncia, designación o reelección del Administrador Único de la sociedad.
- 5.- Renuncia de la señora Amida Martínez Palos, en su carácter de Comisario.
- 6.- Designación de la señora Rocío Villagrán Ruíz como nuevo Comisario de la sociedad.
- 7.- Remuneración al Administrador Único y al Comisario de la Sociedad; resoluciones al respecto.
- 8.- Propuesta para iniciar trámites para escindir la Sociedad; resoluciones al respecto.
- 9.- Designación de delegado especial para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar el acta correspondiente y cubra los gastos inherentes.
- 10.- Cierre de Asamblea.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.
Administrador Único de Aero Elite Acapulco, S.A. de C.V.

Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 433857)

AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V.

El señor Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V., en este acto y de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava, de los estatutos de la sociedad mercantil en mención, así como en lo dispuesto en los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, CONVOCA a los socios de AERO ELITE ACAPULCO, S.A. DE C.V., a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, misma que deberá de llevarse a cabo el día 27 de agosto de 2016 a las 13:00 horas en el domicilio ubicado en Avenida Circunvalación Oriente número 146 interior 205, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100.

Para el caso, de que no se reúna el Quórum estatutario y legal para la instalación de la Asamblea como resultado de esta primera convocatoria, desde este momento se formula SEGUNDA CONVOCATORIA para que tenga verificativo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, señalándose para tal efecto las 14:00 horas del día 27 de agosto de 2016, misma que deberá de llevarse a cabo en el domicilio de la empresa ubicado en Avenida Circunvalación Oriente número 146 interior 205, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100. Lo anterior de conformidad con la orden del día que abajo se inserta.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Instalación legal de la asamblea.
- 2.- Modificación del domicilio social de la empresa.
- 4.- Designación de delegado especial para que acuda ante el Notario Público de su elección a protocolizar y solicitar registro del acta correspondiente y cubra los gastos inherentes.
- 5.- Cierre de Asamblea.

Atentamente.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2016.
Administrador Único de Aero Elite Acapulco, S.A. de C.V.

Jorge Enrique Sánchez Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 433856)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.
FRANCISCO AYALA No. 79 COL. VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,
C.P. 06860 CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 57408222
CONVOCATORIA

Se cita en segunda convocatoria a los accionistas de la sociedad **LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.**, a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 22 de julio del año 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1763 despacho 4-B, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Informe del Consejo de Administración por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2013 y 2014, previo Informe del Comisario, y en su caso, aplicación de resultados.
- III. Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
- V. Reforma a diversas cláusulas de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
- VI. Designación de Delegados.

Los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como el Informe del Consejo de Administración y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los Administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de junio de 2016.
Comisario de la Sociedad.
Sr. Jorge Alejandro Soria González
Rúbrica.

(R.- 433854)

CONSTRUCTORA UREÑA, S.A DE C.V.	INMUEBLES BICO, S.A DE C.V.
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Pesos)	BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Pesos)
ACTIVO	ACTIVO
PASIVO	PASIVO
CAPITAL	CAPITAL
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	TOTAL PASIVO Y CAPITAL
0	181,406
0	42,848
0	138,558
0	181,406
Ciudad de México a 15 de junio de 2016	Ciudad de México a 15 de junio de 2016
Liquidador	Liquidador
Roberto Olmedo Mendieta	Roberto Olmedo Mendieta
Rúbrica.	Rúbrica.
(R.- 433358)	(R.- 433362)

DESARROLLOS INMOBILIARIOS JOLCA, S.A DE C.V.	AVISO AL PÚBLICO
BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE FEBRERO DE 2016 (Pesos)	Se informa al público en general que las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación vigentes, son las siguientes:
ACTIVO	Suscripción semestral al público: \$ 1,335.00
PASIVO	Ejemplar de una sección del día: \$ 13.00
CAPITAL	*El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	
59,438	
0	
59,438	
59,438	
Ciudad de México a 15 de junio de 2016	Atentamente
Liquidador	Diario Oficial de la Federación
Roberto Olmedo Mendieta	
Rúbrica.	
(R.- 433353)	

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Secretaría de la Función Pública
Al Consejo de Administración de
Comisión Nacional Para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
(CONDUSEF) Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, que comprenden los estados de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre de 2015, y el estado de actividades, el estado de variaciones en la hacienda pública, el estados de flujos de efectivo y el estados de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. Los estados financieros han sido preparados por la administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera que se indican en la Nota 4 a los estados financieros que se acompañan y que están establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Responsabilidad de la administración en relación con los estados financieros

La administración de la Entidad es responsable de la preparación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las reglas contables indicadas en el párrafo anterior y que se mencionan en la Nota 4 a los estados financieros que se acompañan, y del control interno que la administración consideró necesario para permitir la preparación de estos estados financieros libres de desviación importante, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría con salvedades.

Fundamento de opinión con salvedades

1. Debido a la falta de conciliación entre el inventario físico de bienes inmuebles y bienes muebles con los registros contables, no nos fue posible desarrollar procedimientos de revisión sobre el saldo neto registrado en los estados financiero, por lo que no nos pudimos cerciorar de la razonabilidad del importe neto registrado al 31 de diciembre de 2015 que ascendía a \$5,490,416.

2. Como se describe en la Nota 8 a los estados financieros, el Organismo reconoció un importe de \$2,324,142 por concepto de depreciación del ejercicio, debido a que lo que se describe en el párrafo anterior, no nos pudimos cerciorar de la razonabilidad de ese importe.

Opinión con salvedades

En nuestra opinión, excepto por lo que se describe en los párrafos de fundamento de opinión con salvedades, los estados financieros adjuntos de Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal que se mencionan en el primer párrafo de este informe, al 31 de diciembre de 2015, y por el año terminado a esa fecha, han sido preparados en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia financiera que se mencionan en la Nota 4 a los estados financieros adjuntos.

Base de preparación contable y utilización de este informe

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 4 a los estados financieros adjuntos, en la que se describen las bases contables utilizadas para la preparación de los mismos. Dichos estados financieros fueron preparados para cumplir con los requerimientos normativos gubernamentales a que está sujeta la entidad y para ser integrados en el Reporte de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, los cuales están presentados en los formatos que para tal efecto fueron establecidos por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; consecuentemente, éstos pueden no ser apropiados para otra finalidad.

Párrafos de énfasis

1. El Organismo decidió presentar el estado de cambios en la situación financiera únicamente por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015, en apego a las disposiciones de los estados financieros emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable emitido el 6 de octubre de 2014 y con base a los formatos de Cuenta Pública.

2. Como se menciona en la nota 15, el Organismo utiliza cuentas de orden presupuestarias con apego al plan de cuenta del Consejo Nacional para la Armonización Contable con la finalidad de definir cada momento presupuestal, sin embargo, la información revelada no fue posible conciliar con la balanza de comprobación al 31 de diciembre del 2015 de acuerdo a lo establecido en la Nota 4d).

Otras cuestiones

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2014 se presentan únicamente para fines comparativos, fueron auditados por otros auditores quienes expresaron su opinión sin salvedades, el día 17 de marzo de 2015.

Ciudad de México, 30 de marzo de 2016
Mancera, S.C., Integrante de Ernst & Young Global Limited
C.P.C. Ernestina Hernández López
Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

	Al 31 de diciembre de			Al 31 de diciembre de	
	2015	2014		2015	2014
Activo			Pasivo		
Activo circulante			Pasivo circulante		
Efectivo y equivalentes	30,001,163	23,030,832	Cuentas por pagar a corto plazo	25,752,991	39,908,915
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	813,284	15,751,660	Fondos y bienes de terceros en garantía y/o en administración a largo plazo	95,022	-
Total de activos no circulantes	30,814,447	38,782,492	Provisiones a Corto Plazo	2,464	901,742
			Otros Pasivos a Corto Plazo	300,049	-
			Total del pasivo	26,150,527	40,810,657
Activo no circulante			Hacienda pública / patrimonio contribuido		
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,101,682	-	Hacienda pública / patrimonio contribuido	57,018,617	52,916,934
Bienes muebles	51,287,161	59,471,107	Aportaciones	58,734,602	58,734,602
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes e intangibles	-49,898,427	-47,639,214	Donaciones de Capital	4,101,682	-
Total de activos no circulantes	5,490,416	11,831,894	Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio	-5,817,668	-5,817,668
			Hacienda pública / patrimonio generado	-46,864,280	-43,113,206
			Resultado del ejercicio (ahorro / desahorro)	-851,789	2,141,482
			Resultados de ejercicios anteriores	-40,653,858	-45,254,688
			Revalúos	-8,119,017	
			Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	2,760,384	-
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	10,154,337	9,803,728
Total del activo	36,304,863	50,614,385	Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio	36,304,863	50,614,385

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director General
de Planeación
Lic. Gilberto Sosa Sánchez
Rúbrica.

Directora de Programación
y Finanzas
Lic. Ana Garza Gegúndez
Rúbrica.

Subdirector de Programación
y Control
L.C. David Bonilla Ramírez
Rúbrica.

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
ESTADO DE ACTIVIDADES
(CIFRAS EN PESOS MEXICANOS)

	Por los años terminados el 31 de diciembre de	
	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos y otros beneficios		
Ingresos de la gestión	714,824,890	663,534,057
Derechos	-	4,882,012
Productos de tipo corriente	-	3,635
Aprovechamientos de tipo corriente	-	18,306,722
Ingresos por venta de bienes y servicios	36,397,276	-
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios Y otras ayudas	677,538,133	639,999,343
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	677,538,133	639,999,343
Otros ingresos y beneficios	889,481	342,345
Ingresos financieros	-	342,345
Otros ingresos y beneficios varios	889,481	-
Total de ingresos y otros beneficios	<u>714,824,890</u>	<u>663,534,057</u>
Gastos y otras pérdidas		
Gastos de funcionamiento	696,790,979	645,406,241
Servicios personales	476,359,979	457,707,661
Materiales y suministros	5,504,768	5,296,418
Servicios generales	214,926,232	182,402,162
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	16,557,750	13,126,231
Ayudas sociales	16,557,750	13,126,231
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	2,327,950	2,860,102
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y Amortizaciones	2,324,142	1,947,511
Otros gastos	3,808	912,591
Total de gastos y otras pérdidas	<u>715,676,679</u>	<u>661,392,574</u>
Resultado del ejercicio (ahorro / desahorro)	<u>(851,789)</u>	<u>(2,141,483)</u>

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Director General
de Planeación
Lic. Gilberto Sosa Sánchez
Rúbrica.

Directora de Programación
y Finanzas
Lic. Ana Garza Gegúndez
Rúbrica.

Subdirector de Programación
y Control
L.C. David Bonilla Ramírez
Rúbrica.

(R.- 433861)